REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.004421

Quito a 14 NOV 2008

SECRETARIO GENERAL

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito, el 14 de julio del 2008, que contiene el cambio de domicilio de estatutos de CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR COMUMAP S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; y, reforma estatutos;

0000010

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante memorando No. 1348 de 22 de octubre del 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08208 de 8 de julio de 2008; y, ADM-08234 de 14 de julio de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR COMUMAP S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; y, la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al cambio de domicilio de CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR COMUMAP S.A. de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el juez: a) Que los Notarios Vigésimo Primero y Décimo Sexto del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil inscriba la escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito tome

nota de tal inscripción al margen de la constitución de CORPORACION CONSERVERA MUNDO MARINO PENINSULAR COMUMAP S.A. que por este acto cambia su domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de Octubre de 2008

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

EXP. 85421
TR. 01.1.08.000924